



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 289-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1ERO. DE DICIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13:

Opinión sobre la solicitud de expedición de un Permiso de Operación, a favor del operador aéreo extranjero EW DISCOVER GmbH., para operar las rutas Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF), Frankfurt (EDDF)/La Romana (MDLR)/Frankfurt (EDDF), Frankfurt (EDDF)/Santo Domingo (MDSD)/Frankfurt (EDDF), Frankfurt (EDDF)/El Catey, Samaná (MDCY)/Frankfurt (EDDF), Múnich (EDDM)/Punta Cana (MDPC)/Múnich (EDDM), Frankfurt (EDDF)/Montego Bay (MKJS)/Puerto Plata (MDPP)/Frankfurt (EDDF). Con derecho a omitir puntos intermedios.

CONSIDERANDO: Que EW DISCOVER GmbH., es una empresa de nacionalidad alemana, perteneciente a Deutsche Lufthansa AG, miembro del Grupo Lufthansa; la empresa se fundó en el verano del año 2020 como Ocena GmbH, y fue nombrada EW DISCOVER GmbH en febrero de 2021 de acuerdo con su marca Eurowings Discover. La nueva línea aérea es la respuesta del Grupo Lufthansa al aumento esperado de la demanda de viajes turísticos, y contribuirá a una rápida recuperación de la economía, tras la pandemia ocasionada por la COVID-19.

CONSIDERANDO: Que EW DISCOVER GmbH., ha solicitado a la Junta de Aviación Civil, la expedición para un Permiso de Operación (P.O.) a fin de operar de manera regular servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y de carga en las rutas:

*Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt;
Frankfurt/La Romana/Frankfurt;
Frankfurt/Santo Domingo/Frankfurt;
Frankfurt/El Catey, Samaná/Frankfurt;
Múnich/Punta Cana/Múnich; y
Frankfurt/Montego Bay/Puerto Plata/Frankfurt **

**Con derecho a omitir puntos intermedios*

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por EW DISCOVER GmbH., se estaría explotando la Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para el transporte de pasajeros y carga en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo de Servicios Aéreos inicialado entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana, en fecha 23 de julio de 1992, el Memorándum de Entendimiento y Récord de Discusiones de fecha 12 de diciembre de 2018; marco regulatorio que rigen las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y la República Dominicana.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que mediante Nota Verbal Núm.211/2021, de fecha 12 de julio de 2021, remitida por la Embajada de la República Federal de Alemania en Santo Domingo, designan a la aerolínea **EW DISCOVER GmbH.**, como empresa para operar servicios aéreos entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo **EW DISCOVER GmbH.**, movilizó un total de 17,677 pasajeros en 72 operaciones en entradas y salidas, realizadas durante el período comprendido desde el 9 de agosto hasta el 31 de octubre de 2021, en rutas bajo modalidad de vuelo chárter.

CONSIDERANDO: Que conforme su estudio de mercado, el operador aéreo extranjero **EW DISCOVER GmbH.**, para las operaciones solicitadas, cuenta con una flota de siete (7) aeronaves, tres (3) tipo A330-203 y cuatro (4) tipo A330-343, con capacidad desde 270 y 302 asientos, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que las rutas Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt; Frankfurt/La Romana/Frankfurt; Frankfurt/Santo Domingo/Frankfurt; Frankfurt/El Catey, Samaná/Frankfurt y Múnich/Punta Cana/Múnich, se encuentran contenidas dentro del Permiso de Operación Núm.18, del operador aéreo extranjero CONDOR FLUGDIENST, sin embargo, solo la ruta Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt se encuentra siendo explotada de manera efectiva.

CONSIDERANDO: Que la ruta Múnich/Punta Cana/Múnich, se encuentra contemplada en el Permiso de Operación Núm.106, del operador aéreo extranjero EUROWINGS GMBH, sin embargo, no registra operaciones aéreas en los años 2020 y 2021.

CONSIDERANDO: Que la ruta Frankfurt/Montego Bay/Puerto Plata/Frankfurt, no se encuentra en ningún Permiso de Operación ni en Certificado de Autorización Económica, sin embargo, en los casos en que el operador aéreo **EW DISCOVER GmbH.**, omita el punto intermedio Montego Bay, de esta forma coincide con la autorización de CONDOR FLUGDIENST, quien posee la ruta Frankfurt/Puerto Plata/Frankfurt; este último, registra pocas operaciones en la misma.

CONSIDERANDO: Que no obstante otros operadores explotan las rutas solicitadas, la participación de múltiples operadores influye de manera positiva en la oferta al público viajero, así como también estimula la competencia en el mercado lo que se traduce a mejores precios en los boletos aéreos, por lo que se valora como positiva la solicitud, lo que confirma la confianza y atractivo de la República Dominicana como destino turístico.

CONSIDERANDO: Que respecto a la documentación requerida para el proceso de expedición de un Permiso de Operación para Operador Aéreo Extranjero, el Manual de Requisitos de la JAC-001, versión 7.0, establece que se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC); y a ese respecto se verifica que mediante certificación Núm.5010, de fecha 27 de octubre de 2021, **EW DISCOVER GmbH.**, remitió evidencia del depósito ante el CESAC.

CONSIDERANDO: Que **EW DISCOVER GmbH.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso en cuestión, por lo cual, procede que la solicitud sea sometida al procedimiento de Audiencia Pública, conforme los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTO el artículo 247 y siguientes de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

2 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento del Transporte Aéreo, de la JAC mediante el oficio DTA/260/21 de fecha 26 de noviembre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, de la JAC mediante el oficio DETA/267/21, de fecha 24 de noviembre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC mediante oficio DTJ/103/21, de fecha 4 de noviembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **EW DISCOVER GmbH.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 289-2021

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud de expedición de Permiso de Operación, formulada por EW DISCOVER GmbH., para operar de manera regular servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y de carga, para ser conocida en la próxima reunión que será celebrada el 14 de diciembre de 2021, en las rutas siguientes:

*Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF);
Frankfurt (EDDF)/La Romana (MDLR)/Frankfurt (EDDF);
Frankfurt (EDDF)/Santo Domingo (MDSO)/Frankfurt (EDDF);
Frankfurt (EDDF)/El Catey, Samaná (MDCY)/Frankfurt (EDDF);
Múnich (EDDM)/Punta Cana (MDPC)/Múnich (EDDM); y
Frankfurt (EDDF)/Montego Bay (MKJS)/Puerto Plata (MDPP)/Frankfurt (EDDF)*.*

*Con derecho a omitir puntos intermedios

SEGUNDO: Solicitar a EW DISCOVER GmbH., aportar la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), relativa a la aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero (1ero.) del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

